



ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE SALUD MENTAL

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRÍA

Miembro de la World Psychiatric Association y de la World Federation For Mental Health

C/ Magallanes, 1 Sótano 2 local 4. Teléfono 636725599. 28015 MADRID.

Ilmo. Sr. Don Armando Resino.

Director General de Recursos Humanos.

Consejería de Sanidad y Consumo.

C/ Sagasta 6. 28004 Madrid.

Madrid 13 de diciembre de 2010.

Estimado Sr. Director General:

La Asociación Española de Neuropsiquiatría Profesionales de Salud Mental y la Asociación Madrileña de Salud Mental (AEN), como asociaciones profesionales implicadas en la calidad de la atención y en la adecuada cualificación técnica de los profesionales que desempeñan su actividad en la red de salud mental, quieren expresar su profundo malestar y desacuerdo por la forma como se está llevado a cabo el proceso de selección de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría del 18 de febrero de 2009 y que está generando un profundo malestar en la mayoría de los psiquiatras que se han presentado a dichas pruebas y en el conjunto de los profesionales y dispositivos asistenciales de la red pública de atención a la salud mental. Se ha llegado a esta situación por irregularidades importantes en la convocatoria, en la designación del tribunal calificador, en la elección de la prueba de evaluación y en la forma y criterio de calificación de dicha prueba:

- 1) En la convocatoria, se ha restringido el acceso a los profesionales con plaza fija tanto de la propia administración convocante como de otras administraciones y con ello se ha cercenado la libertad de movilidad de los profesionales.
- 2) En la convocatoria se ofertan un número determinado de plazas, pero no se hace público que plazas van a salir, que queda al arbitrio del tribunal.
- 3) El tribunal calificador procede en su totalidad de las Unidades de Hospitalización Breve, no habiendo ni un solo profesional de los Centros de Salud Mental y dispositivos ambulatorios ni de los dispositivos de atención a Infancia-Adolescencia y rehabilitación cuando va a ser en estos dispositivos donde van a desempeñar su trabajo muchos de los profesionales seleccionados.
- 4) Los casos clínicos elegidos para valorar a los aspirantes no permiten discriminar la capacidad de los profesionales para resolver los casos a los que se tendrá que enfrentar en sus puestos de trabajo. Se sacan plazas para trabajar en una red asistencial compuesta por distintos dispositivos pero no se evalúa el conocimiento de esta red y los criterios para su utilización. Con la elección de estos casos más que valorar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes se está valorando un modelo de atención, fundamentalmente hospitalario, penalizando a aquellos profesionales que desempeñan su actividad en dispositivos que se preocupan no solo de diagnosticar correctamente y de elegir

las intervenciones terapéuticas que han demostrado su eficacia sino de saber con qué recursos psicológicos y socio-familiares cuenta la persona para hacer frente a su enfermedad y dónde y en qué condiciones se pueden aplicar esas intervenciones para esa persona en concreto.

- 5) Ha faltado objetividad en la valoración de la prueba. El tribunal contaba, en el momento de la lectura de la prueba, con la historia profesional y la puntuación del concurso de méritos de los aspirantes. Los resultados se prestan a una interpretación en la línea de que la puntuación en el concurso de méritos, la procedencia del aspirante y su manera de entender la práctica psiquiátrica han jugado un papel muy relevante en la puntuación que han obtenido. Así, nadie entiende que en una prueba basada en casos clínicos suspendan el 56% de los inscritos y que además, los suspensos y las calificaciones más bajas, se hayan concentrado de manera particular en aquellos aspirantes con más años de experiencia resolviendo casos clínicos en los dispositivos asistenciales de la Comunidad de Madrid, a no ser que lo que se pretendiese fuese precisamente eso. Además, de los aprobados: un 20% pertenecen a los nuevos hospitales y si a este criterio añadimos la procedencia del aspirante y su concordancia con la de los miembros del tribunal, un 60% de las 100 primeras notas se corresponden con este criterio y aumenta a un 75% en las 25 primeras notas. Parece claro que la prueba elegida, la forma de valorar y la composición del tribunal no pueden ser ajenos a estos resultados.

Por todo ello, para que situaciones como éstas no se repitan, creemos imprescindible que en los procesos de selección de personal para incorporarse a la red pública de atención a la Salud Mental, la composición de los tribunales de calificación debe ser representativa de la red de dispositivos de salud mental y de sus formas de trabajo y que estén presentes, además de las organizaciones sindicales que velan por el cumplimiento de los derechos laborales, representantes de la Comisión Nacional de la Especialidad y de las asociaciones profesionales más representativas en el ámbito de nuestra Comunidad que son las encargadas de velar por que las pruebas de evaluación se ajusten a los criterios técnicos que las características de las plazas ofertadas exijan.

Reciba un cordial saludo de



Fdo. María Fe Bravo Ortiz.
Presidenta de la Asociación Española de Neuropsiquiatría
Profesionales de Salud Mental.



Fdo. Pedro Cuadrado Callejo.
Presidente de la Asociación Madrileña de
Salud Mental (AEN)